



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

ES/2.3/156
Ginebra, 15 de febrero de 2018.

Señor Alto Comisionado,

Tengo el honor de dirigirme a usted para remitir adjunto la respuesta del Estado de Guatemala al Llamamiento urgente conjunto mediante la cual la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, señalan a la atención urgente del Gobierno de Guatemala la información que han recibido en relación con el asesinato del Sr. Tomás Francisco Ochoa Salazar.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



María José del Aguila Castiño
Encargada de Negocios, a.i.

Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

Informe del Estado de Guatemala a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y El Relator Especial sobre situación de los defensores de derechos humanos, en relación con el asesinato del señor Tomas Francisco Ochoa

Guatemala, 13 de febrero de 2018
Ref. DE-99 -2018/FSG/GM/rm

I. Antecedentes

La Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y El Relator Especial sobre situación de los defensores de derechos humanos, de conformidad con las Resoluciones 35/15, 34/18 y 34/5 del Consejo de Derechos Humanos, solicitaron al Estado de Guatemala información en relación al asesinato del señor Tomas Francisco Ochoa Salazar, e intento de asesinato en contra de uno de sus colegas en el mismo ataque.

II. Respuesta del Estado de Guatemala.

1) sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación al caso.

El 1 de septiembre de 2017, el Ministerio Público a través División Especializada en Investigación Criminal tuvo conocimiento del ataque en contra de los señores Ochoa Salazar y [REDACTED], pudiendo establecer que cuando se disponía a retirarse de su lugar de trabajo una persona desconocida, con el rostro cubierto con un casco de motocicleta, disparo en reiteradas ocasiones con el arma de fuego que portaba, huyendo del lugar a bordo de una motocicleta, las víctimas fueron trasladadas a un centro asistencial falleciendo a su ingreso el señor Tomas Francisco Ochoa Salazar.

[REDACTED]

[REDACTED]

2) Proporcionar información sobre las investigaciones en curso, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación que se haya llevado a cabo respecto al ataque sufrido por el señor Ochoa Salazar y otros sindicalistas el 1 de septiembre de 2017.

①



- 3) **Proporcionar información sobre la situación del ejercicio del derecho a formar sindicatos y a participar en ellos en Guatemala, incluyendo datos sobre el número de líderes sindicales atacados en los últimos años y las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir este patrón de violencia.**

Cabe señalar que la Normativa vigente del país permite la libre asociación, empero en especial la libre sindicalización, como derechos sociales mínimos, consagrados en nuestra Carta Magna Art. 102 inciso q) que señala: "Derecho de sindicalización libre de los trabajadores. Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establezca la ley.

Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un sindicato, debiendo gozar de este derecho a partir del momento en que den aviso a la Inspección General de Trabajo."

En el mismo sentido del Código de Trabajo, art. 209 indica: "Los trabajadores no podrán ser despedidos por participar en la formación de un Sindicato. Gozan de inamovilidad a partir del momento en que den aviso por cualquier medio escrito a la Inspección General de Trabajo, directamente o por medio de la delegación de ésta en su jurisdicción, que están formando un sindicato y gozarán de esta protección hasta sesenta días después de la inscripción del mismo."

Lo anterior aunado a la ratificación de los convenios 87, sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicación; convenio 98, sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva.

- 4) **Proporcionar información, las acciones emprendidas para asegurar que los miembros de sindicatos en Guatemala puedan llevar a cabo su trabajo sin miedo a ser sujetos de actos de intimidación o amenaza**

El Estado de Guatemala protege la libertad y el derecho de sindicalización y continua implementando medidas de protección para los casos en los que la integridad y la vida de los miembros de cualquier sindicato esté en un riesgo posible, a través de la activación de protocolos de acción inmediata y preventiva a partir de investigación e información pertinente aportada por las personas.

A

Acuerdo Tripartito

Es importante resaltar que el 6 de noviembre de 2017 se suscribió Acuerdo Tripartito entre los sectores Gobierno, empleador y trabajador, a través del cual acordaron implementar nuevas acciones y posponer hasta marzo de 2018, el análisis para la implementación de una Comisión de encuesta para el país. El cual fue difundido por todos los medios de comunicación nacional, privados y oficiales.

Ante la ratificación y vigencia del Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización y del Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha venido trabajando en la efectiva y correcta aplicación de los principios relativos a la Libertad sindical.

Para lo cual y de conformidad con el código de trabajo se creó la Dirección General de Trabajo que se encarga de la inscripción de organizaciones sindicales, la aprobación de Estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica, Dirección que a la presente fecha tiene inscritas 2,477 organizaciones sindicales.

Así mismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo han proyectado como acciones para el año 2018 la implementación de una cartilla sindical la cual tendrá por objeto orientar al usuario en el resguardo de sus derechos sindicales; así también, la creación de un Acuerdo Ministerial que regule, desarrolle y facilite el procedimiento para el reconocimiento de personalidad jurídica, aprobación de estatutos e inscripción de organizaciones sindicales.

Desde octubre de 2013, el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha venido implementando la Hoja de Ruta y su Cronograma sobre Libertad Sindical y Negociación Colectiva; La cual contempla la divulgación de una campaña de sensibilización: que tiene por objeto promover el ejercicio de la libertad sindical a través del fortalecimiento de las capacidades de las instituciones gubernamentales competentes, los interlocutores sociales y las organizaciones que se constituyen en sindicato, en el marco del diálogo social y la libertad sindical.

La Campaña sobre Libertad Sindical y Negociación Colectiva incluye afiches, trifoliales, venteros, dos cuñas radiales, una cuña televisiva, difusión en radios nacionales en idiomas español, Kaqchikel y K'iche.


Llc. Felipe Sánchez González
Director Ejecutivo

